



Tribunal Supremo Electoral

Res.- 325-2023
Formulario CM- 3701.
Organización Política: "PODEMOS"
Exp.: DDRCSM-IC- 285-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Veintitrés de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, Representante Legal del Partido Político: **PODEMOS**, "PODEMOS", en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **EL QUETZAL**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 3701**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional**, celebrada para el efecto según Acta número **61-2023**, con fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **EL QUETZAL**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **PODEMOS, "PODEMOS"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	ELI SALVADOR OLIVA SOTO
SINDICO TITULAR 1	JAIME ESTACUY GARCIA
SINDICO TITULAR 2	RICARDO ANGEL GODINEZ AGUILAR (VACANTE)
SINDICO SUPLENTE 1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 1	MARLA FIDELINA ARTEAGA ESCOBAR
CONCEJAL TITULAR 2	GAMALIEL OVIEDO GABRIEL PEREZ (VACANTE)
CONCEJAL TITULAR 3	GUALBERTO ADRIAN PEREZ RUIZ
CONCEJAL TITULAR 4	ALEX HORACIO GUTIERREZ CHAVEZ
CONCEJAL TITULAR 5	YONI VALENTIN MALDONADO CORONADO
CONCEJAL SUPLENTE 1	ANGEL MISAEL LOPEZ CALDERON
CONCEJAL SUPLENTE 2	BRISNER HERALITO ARREAGA FUENTES

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 3701**. **NO así las candidaturas de: SINDICO TITULAR 2, a nombre de RICARDO ANGEL GODINEZ AGUILAR, por no estar solvente con Antecedentes Policiacos, SINDICO SUPLENTE 1, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, y CONCEJAL TITULAR 2, a nombre de GAMALIEL OVIEDO GABRIEL PEREZ, por presentar DPI Vencido, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.**
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejucio.

NOTIFIQUESE.-


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
San Marcos
COMITÉ DE CIUDADANOS
GUATEMALA, C.A.

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS Nueve HORAS CON Treinta MINUTOS DEL DÍA Veinticuatro DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01 SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: PODEMOS "PODEMOS"**, LA RESOLUCIÓN No. **325-2023** DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **MARIA JOSE MAZARIEGOS REYNA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: **1862 91337 1201** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **4595779**, QUIEN DE ENTERADA **SI FIRMA**. DOY FE.-----




LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS

Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos

